ANEXO 1

Procedimiento para la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, a utilizarse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025

Índice

Glosario 3

I. Presentación. 4

II. Marco Jurídico. 4

III. Objetivo. 6

IV. Instrumentos requeridos para la verificación de las medidas de seguridad. 6

V. Metodología. 6

VI. De las medidas de seguridad a verificarse en las Boletas Electorales. 9

A. Fibras ópticas visibles. 9

B. Fibras ópticas ocultas. 9

C. Microtexto. 9

D. Imagen Latente. 10

VII. Medidas de seguridad a verificarse en el *AJE.* 10

VIII. Procedimiento de verificación del *AJE*. 11

A. Microtexto. 11

B. Imagen Latente. 11

X. Reporte de la Primera verificación de las medidas de seguridad en las Boletas y Actas Electorales de *CSU*. 12

Glosario

AJE:	Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.
CSU:	Casilla Seccional Única.
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General:	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
COE:	Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DPE:	Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDCSU:	Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
PELE 2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

I. Presentación.

El presente documento contiene el procedimiento a seguir por parte de los 17 *Consejos Distritales* para llevar a cabo la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas electorales y *AJE* a utilizar en el *PELE 2025*, el cual constituye un elemento fundamental para asegurar la transparencia y robustecer los principios de legalidad y certeza que rigen el actuar del *Instituto Electoral*.

Dichas actividades de verificación a realizarse previo a la entrega de los paquetes electorales de la elección local a la presidencia de la *MDCSU* revisten de una importancia indiscutible, ya que con ello se garantiza la integridad y confiabilidad del ejercicio democrático, dado que al efectuar esta revisión minuciosa, se busca prevenir cualquier tipo de alteración o manipulación indebida en los documentos electorales, salvaguardando así la voluntad ciudadana expresada a través del voto, destacando su contribución al fortalecimiento del sistema electoral y a la consolidación de la confianza de la ciudadanía en el proceso democrático.

II. Marco Jurídico.

a) ***Local***. El artículo transitorio Quinto, fracción III, del Decreto 36, señala que este Instituto Electoral, será competente podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025* y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables al proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

b) ***LGIPE.*** De conformidad con lo establecido por el artículo 266, párrafo 1, el Consejo General del *INE*, tomando en cuenta las medidas de certeza que se estimen pertinentes, aprobará el modelo de las boletas electorales que se utilizará en la elección local.

c) ***Reglamento de Elecciones.*** El artículo 160, numeral 1, inciso o), establece que los *OPLE* deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, de las características y calidad del líquido indeleble (para este último, cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el Anexo 4.2 del mismo ordenamiento, capturando los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los cinco (05) días naturales posteriores a cada verificación realizada.

Por lo que la información obtenida servirá para ofrecer mayor certeza en las elecciones, evaluando su funcionamiento y realizando mejoras para subsecuentes procesos electorales; en tal virtud, los resultados obtenidos de las verificaciones se harán del conocimiento a la *DEOE*.

Por su parte, el artículo 163, numeral 1, del mismo ordenamiento, establece que las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el *Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones*, para evitar su falsificación.

d) ***Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.*** Dispone que el Consejo General del *INE* o el *OPLE*, seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales las Presidencias de las *MDCSU*, a efecto de autentificar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autentificar boletas y acta.

e) **Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025.** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del *INE* el 05 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó que las boletas electorales y AJE de los *OPLE* deberán contener medidas de seguridad a efecto de

evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación conforme al *Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.*

III. Objetivo.

Efectuar la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas electorales y *AJE*, que se utilizarán en el *PELE 2025*, previa entrega a las Presidencias de las *MDCSU*, con apego al procedimiento previsto en el Anexo 4.2 del *Reglamento de Elecciones*, con el fin de contribuir con los principios de legalidad y certeza del *Instituto Electoral.*

IV. Instrumentos requeridos para la verificación de las medidas de seguridad.

En la primera etapa para la verificación de las medidas de seguridad, se requerirá del uso de los siguientes instrumentos:

- Un Cuentahílos;
- Una mica o filtro decodificador para ver la imagen latente (validación oculta); y,
- Una lámpara de luz Ultravioleta (UV).

Los instrumentos antes referidos se encontrarán disponibles en el *Consejo Distrital* y después de haberse utilizado, deberán de resguardarse en sus respectivos empaques para su conservación y uso posterior.

V. Metodología.

Este procedimiento de verificación se encuentra normado por el *Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones*, el cual fue aprobado por el Consejo General del *INE*, mediante acuerdo INE/CG661/2016, en su Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de 2016 y tuvo su última modificación mediante Sesión Extraordinaria en fecha 23 de septiembre de 2024, mediante acuerdo INE/COE/001/2024.

Primeramente, se tiene que el *DPE* remitirá por conducto de la Comisión Especial de Vinculación con los *Consejos Distritales*, vía correo electrónico dirigido a las presidencias de los 17 *Consejos Distritales* que integran la entidad, los siguientes archivos:

Tabla 1. Documentos a remitir.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CONTENIDO
proc_1a_ver.doc	Procedimiento para la primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, a utilizarse en la Jornada Electoral del *PELE 2025.*
cuest_res_1a_ver.xls	Cuestionario para la captura de resultados de la primera verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral 2025.
bc_1a_verif.pdf	Listado de las casillas seleccionadas aleatoriamente por el Consejo General, para la segunda verificación.
FichaTécnica_BE__TSJ_JE.doc	Ficha técnica de los elementos de la Boleta Electoral para la elección de Magistraturas del TSJ del Poder Judicial en el *PELE 2025*, en la que podrá advertirse la localización de las medidas de seguridad.
FichaTécnica_BE__TDJ_JE.doc	Ficha técnica de los elementos de la Boleta Electoral para la elección de Magistraturas del TDJ en el *PELE 2025*, en la que podrá advertirse la localización de las medidas de seguridad.
FichaTécnica_BE__JJPIPJ_JE.doc	Ficha técnica de los elementos de la Boleta Electoral para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California en el PELE 2025, en la que podrá advertirse la localización de las medidas de seguridad.
FichaTécnica_AJE.doc	Ficha técnica de los elementos del Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, contenida en el expediente de Casilla a utilizarse en el PELE 2025, en la que podrá advertirse la localización de las medidas de seguridad.

Fuente: *Elaboración propia de conformidad con lo establecido por el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.*

Para facilitar el manejo de los documentos anteriormente señalados, las Presidencias de los *Consejos Distritales* guardarán estos archivos en sus equipos de cómputo y posteriormente los imprimirán a efecto de iniciar con los trabajos respectivos.

Una vez que el listado se encuentre en poder del *Consejo Distrital*, en sesión previa al inicio de la entrega de la documentación y material electoral a las Presidencias de *MDCSU*, se separarán los documentos electorales correspondientes a las **dos *CSU*** de las muestras

seleccionadas por el *Consejo General*. Por tanto, la Presidencia del respectivo *Consejo Distrital* dará a conocer a las personas integrantes del *Consejo Distrital*, las medidas de seguridad que se verificarán.

Respectivamente, se señala que por cada casilla seleccionada se verifiacarán **solamente** dos documentos, los cuales consisten en los siguientes:

- Una sola Boleta (de cualquiera de las tres elecciones);
- Una sola *AJE.*

Asimismo, se establece el orden de revisión para cada casilla de la muestra, el cual se integrará de la manera siguiente:

1. Boleta Electoral;
2. *AJE.*

A continuación, se presenta la siguiente tabla que contiene el listado de los documentos y el número de estos donde se tendrán que verificarse las medidas de seguridad:

Tabla 2. Documentos a revisar por casilla seleccionada en la Primera Verificación, antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de *MDC*.

Tipo de *CSU*	Tipo de Documento a revisar	Cantidad de documentos a revisar por cada Casilla seleccionada	Total de documentos a revisar en el Distrito Electoral
Básica, Contigua, Especial	**Boleta Electoral (Solo una por casilla y de una sola elección)**	**1**	**4**
	AJE	**1**	**4**

Fuente: *Elaboración propia con información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales del Instituto Electoral.*

VI. De las medidas de seguridad a verificarse en las Boletas Electorales.

En la primera verificación de la boleta electoral, se revisarán las siguientes medidas de seguridad: Microtexto “PELE 2025”, la impresión de tinta invisible vaquita marina y logo del ¨IEEBC¨ visible mediante luz UV, fibras ópticas visibles e invisibles, imagen latente con el logo del “IEEBC”, que podrán ser visibles mediante un filtro especial.

Por lo que, para facilitar la ubicación de las medidas de seguridad, favor de consultar las siguientes fichas a modo de guía a efecto de facilitar la ubicación de las medidas de seguridad:

- FichaTécnica_BE__TSJ_JE.doc
- FichaTécnica_BE__TDJ_JE.doc
- FichaTécnica_BE__JJPIPJ_JE.doc

A. Fibras ópticas visibles.

Al observar la superficie del papel de la boleta, iluminada con luz natural, deberá captar a simple vista que existen pequeños filamentos de colores. Se puede ayudar también con el cuentahílos, para facilitar su identificación.

Se deberá anotar el resultado de la observación en el cuestionario.

B. Fibras ópticas ocultas.

Además de las fibras ópticas visibles, existen en el papel de las boletas otras fibras que no se pueden captar a simple vista, sino con la ayuda de una lámpara de luz ultravioleta, para ello se deberá encender esta lámpara en un espacio oscuro, posteriormente se deberá acercar la boleta para que la luz ultravioleta la ilumine y se puedan observar las fibras ópticas ocultas de varios colores.

Se recomienda anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso.

C. Microtexto.

Desplegar las partes del cuentahílos, dejando en la parte superior el lente y en la parte inferior, que está en contacto con el papel, el cuadro con graduación milimétrica, asimismo

se deberá verificar en el frente de la boleta un texto muy reducido que simula la línea del recuadro en la boleta, con una frase que se verá impresa varias veces.

Se deberá de anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso.

D. Imagen Latente.

Con la ayuda de la mica o filtro decodificador proporcionada por el personal del *DPE* se deberá verificar la presencia de la validación oculta con el logo "IEEBC", que está ubicada sobre el frente de la boleta electoral; asimismo, para observar esta validación se deberá de tomar la mica por el frente, colocarla sobre la boleta electoral, y sobre el papel girarla ligeramente, en sentido y contrasentido de las manecillas del reloj, hasta encontrar el texto oculto.

Se deberá de anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso.

E. Impresión de tinta invisible.

También, con la ayuda de una lámpara de luz UV, se podrá advertir en el reverso del papel de las boletas la impresión de una tinta invisible con la imagen de vaquita marina y logo, misma que de otra forma no se podrá captar a simple vista, para ello se deberá encender esta lámpara en un espacio oscuro, posteriormente se deberá acercar la boleta para que la luz ultravioleta la ilumine y se pueda observar la leyenda respectiva.

Se recomienda anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso.

VII. Medidas de seguridad a verificarse en el *AJE.*

En caso de que las *CSU* seleccionadas para realizar la verificación de las medidas de seguridad sean básicas, contiguas y/o especiales, se revisará en cada *CSU*, un ejemplar de:

- *AJE.*

En caso de haber sido seleccionada una casilla especial, se revisará un ejemplar de:

- *AJE*

En la primera etapa de verificación de las actas electorales de casilla, se revisarán las siguientes medidas de seguridad: microtexto e imagen latente.

Por lo que, para facilitar la ubicación de las medidas de seguridad, favor de consultar las siguientes fichas a modo de guía a efecto de facilitar la ubicación de las medidas de seguridad:

- Ficha técnica_AJE.doc.

VIII. Procedimiento de verificación del *AJE*.

A. Microtexto.

Se deberán desplegar las partes del cuentahílos y verificar microtexto “PELE 2025” repetido varias veces en la línea alrededor del recuadro del tipo de casilla del documento en mención. El texto en microimpresión se verá impreso varias veces.

Asimismo, se deberá de anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso.

B. Imagen Latente.

Con la ayuda de la mica o filtro decodificador proporcionada por el personal del *DPE* se deberá verificar la presencia de la validación oculta con logo de “IEEBC”, que está ubicada sobre el recuadro del tipo de casilla; asimismo, para observar esta validación se deberá de tomar la mica por el frente, y sobre el papel girarla ligeramente, en sentido y contrasentido de las manecillas del reloj, hasta encontrar el texto oculto.

Se deberá de anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso.

C. Impresión de tinta invisible.

Con la ayuda de una lámpara de luz UV, se podrá advertir en el reverso del papel de las boletas la impresión de una tinta invisible con la imagen de vaquita marina y logo, misma que de otra forma no se podrá captar a simple vista, para ello se deberá encender esta

lámpara en un espacio oscuro, posteriormente se deberá acercar la boleta para que la luz ultravioleta la ilumine y se pueda observar la leyenda respectiva.

Se recomienda anotar el resultado de la observación en el cuestionario impreso

X. Reporte de la Primera verificación de las medidas de seguridad en las Boletas y Actas Electorales de *CSU*.

Una vez terminada la verificación de las boletas y actas, se reintegrarán a la bodega los paquetes electorales seleccionados de la muestra.

En cada *Consejo Distrital*, la Secretaría Fedataria levantará un acta circunstanciada, señalando los resultados de la verificación. La *Presidencia* solicitará que se escanee el acta y en formato PDF, la enviará por correo electrónico a la persona Encargada del *DPE* (siendo este carlos.rodríguez@ieebc.mx, con copia a luis.trevino@ieebc.mx y citlali.reyes@ieebc.mx) nombrándolo de la siguiente manera:

acta_verificación_primera_BC_CDE_XX

Entidad Número del *Consejo Distrital*

La persona Encargada del *DPE*, una vez que cuente con todas las actas circunstanciadas de la entidad, las remitirá a la Comisión de Procesos Electorales, a través de la *COE*. Asimismo, se precisa que el *Consejo Distrital* conservará el original del acta mencionada.